



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro. UTMACH-SG-2021-411-OFN  
Machala, 02 de octubre de 2021

Asunto: Notificación Resolución Nro. 423/2021.

## Señores

Ing. César Quezada Abad, PhD  
RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD  
VICERRECTORA ACADÉMICA

Abg. Ruth Moscoso Parra  
PROCURADORA GENERAL

Lcda. Gisela León García  
DIRECTORA ACADÉMICA

Ing. Oscar Riofrío Orozco  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN

Lcdo. Andrés Carvajal Romero  
DIRECTOR DE  
COMUNICACIÓN

Ing. Javier Bermeo Pacheco  
DECANO FCE

Ing. Rosemary Samaniego Ocampo  
DECANA FCS

Dr. Freddy Pereira Guanuche  
DECANO FCQS

Ing. Freddy Espinoza Urgiles  
DECANO FIC

Ing. Sara Castillo Herrera  
DECANA FCA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MACHALA

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 423/2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 02 de octubre de 2021; los anexos sirvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH  
GF/Aaguirre





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 423-2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa como derechos de las y los estudiantes que pertenecen al sistema de educación superior el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea.

Página 1 | 3





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 423-2021

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que,** mediante Oficio nro. UTMACH-DNA-2021-184-OF, firmado electrónicamente el 30 de septiembre por el Lcdo. Javier González Ramón, Director de Nivelación y Admisión de la UTMACH, se dirige al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, para informar lo siguiente:

*"(...) La presente tiene como finalidad informar a ustedes que de acuerdo a lo programado en el Calendario Académico de este año 2021 (Segundo Periodo Académico 2021), no se va a poder cumplir el proceso de matrículas para los estudiantes que van a primer semestre en la fecha establecida, la misma que se tenía programada iniciar este lunes 04 de octubre/2021.*

*El motivo por el cual no podrían realizarse las matrículas de primer Semestre, se debe a que la SENESCYT va a remitir la PRIMERA MATRIZ MTN a todas las IES entre las fechas del Domingo 10 y lunes 11 de octubre del presente año, es importante recalcar que las fechas emitidas por el cronograma de la SENESCYT pueden retrasarse desde uno hasta tres días, en virtud de que en actual proceso, hay en promedio tres días de retraso en todas actividades referentes al proceso de Admisión, debido a varios inconvenientes y retrasos presentados en la página web y en la plataforma de postulación (...)"*

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DNA-2021-184-OF suscrito por el Lcdo. Javier González Ramón, en su calidad de Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Técnica de Machala; los miembros del órgano colegiado superior institucional estiman pertinente acoger el contenido del oficio mencionado por no contraponerse a la normativa jurídica; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-DNA-2021-184-OF suscrito por el Lcdo. Javier González Ramón, en su calidad de Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Técnica de Machala, con las aportaciones efectuadas por los integrantes de este órgano colegiado superior. *J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 423-2021

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Académica la reforma del calendario académico y sus respectivos cronogramas para el periodo académico ordinario 2021-D2, sin afectar el inicio de las actividades académicas para el PAO 2021-D2.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la difusión de la presente resolución a los correos institucionales de la comunidad universitaria.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Comunicación que socialice a través de los canales oficiales de la Universidad Técnica de Machala la presente resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

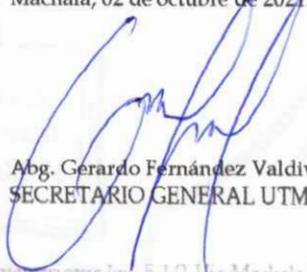
**Séptima.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Cinco Facultades.

---

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 02 de octubre de 2021.

Machala, 02 de octubre de 2021.

  
Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

